



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **DE ENTRE RÍOS**

Declara de su interés solicitar al Poder Ejecutivo, el arbitrio de las medidas y gestiones que fuesen necesarias para que el Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia, establezca como fecha de vencimiento de las Tarjetas de Crédito, emitidas por esa entidad a favor de los empleados estatales, el día QUINCE (15) de cada mes -con posterioridad al cobro de sus ingresos-, a los efectos de preservar la capacidad financiera de cada empleado. Ello en virtud de los fundamentos que se expresan en el presente.

## FUNDAMENTOS

En el marco del procedimiento licitatorio llevado a cabo por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, es que se dispuso - mediante Decreto N° 781/2020 M.E.H.F.- un llamado a licitación pública para la selección de una entidad bancaria que se desempeñara como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia.

Fue así que, conforme a lo actuado en la Licitación Pública N° 6/2020, se adjudicó al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - por Decreto N° 1290/2020 MEHF-, la prestación de los Servicios de Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia, por el plazo de diez (10) años, con posibilidad de prórroga por cinco (5) años más, conforme la integralidad de la oferta realizada, las condiciones previstas en la misma y en el pliego de bases y condiciones que rigieron el proceso, correspondiendo en esta instancia al Poder Ejecutivo, la ejecución del instrumento legal en todos sus términos.

A su vez, el Decreto N° 1681 MEHF, dispuso la ejecución del contrato celebrado en los términos de los antecedentes antes mencionados.

En ese contexto es que, los empleados del Estado Provincial, poseen sus cuentas sueldo en la entidad financiera referenciada precedentemente y muchos de ellos poseen servicios financieros tales como Tarjetas de Crédito, emitidas por el banco en cuestión; que son ofrecidas -generalmente- al momento de la apertura de la cuenta.

Actualmente, los vencimientos de este tipo de servicios, suelen operar los primeros días de cada mes. Sin embargo, los dependientes mencionados suelen cobrar con posterioridad a dichas fechas; lo cual dificulta seriamente el cumplimiento de sus obligaciones bancarias, generando así también una serie de intereses por el retraso en el pago. A saber: los denominados **intereses compensatorios**, cobrados por la financiación de las compras que se hayan realizado con las mencionadas tarjetas; y los llamados **intereses punitivos**, percibidos por no haber realizado el pago mínimo del saldo de la tarjeta.

En la práctica, estos intereses suelen responder a elevadas tasas, que terminan por perjudicar a los consumidores del servicio, habida cuenta de representar un gasto extra que se traduce en una disminución económica mensual.

Sumado a ello, los clientes no cuentan con la posibilidad de cambiar la fecha de vencimiento de las tarjetas de crédito, ni siquiera presentando notas a la sucursal que corresponda del banco.

Que, ante ello, se torna necesario e imperioso solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre las medidas para que, a través del Agente Financiero Provincial, se modifique la fecha de vencimiento de dichas tarjetas de crédito, de manera que sea posterior a la acreditación de los haberes mensuales, más precisamente el día QUINCE (15) de cada mes, a fin de compatibilizar el cobro de sus haberes con el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones, protegiendo así, la integridad patrimonial de los empleados y de sus grupos familiares.

Es por las razones expuestas, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.